N.º 2.

LUX UNITA CLARIOR

EL PUBLICISTA DE VENEZUELA.

19.

DEL JUEVES, 11 de JULIO de 1811.

Quod omnes tangit ab omnibus debet aprobari.

CONGRESO DE VENEZUELA.

Sesion del dia 18 *de Junio.*

RENOVOSE la discusion acerca de la division de la Provincia de Caracas, habiendose leido una representacion del Cura de Maracay, en que á nombre de los Electores de aquel Distrito, se oponia al proyecto de division, promovido por el Ayuntamiento de Valencia.

El S. PEÑALVER tomò la palabra. Nada manifiesta tanto la ignorancia en que se hallan los Pueblos de sus derechos, y la necesidad de instruirlos sobre sus verdaderos intereses, como la solicitud que acaba de leerse; sin esta ignorancia, no habria Maracay sufrido que se arrogase un solo hombre su representacion para oponerse á una medida, cuyos beneficios no puede conocer, mientras esté dirigido por la parcialidad ò el egoismo.

El S. YANES declamó contra la usurpacion que hacian los Electores, arrogandose la representacion del Pueblo, quando es evidente que sus funciones cesan luego que han elegido los Diputados, y que para esto solo les dieron facultad los que los nombraron.

El S. POSTE creyò que siendo la division una materia de opinion pública y no estando prohibido expresarla decente y fundadamente, parecia que no podia increparsele á los Electores de Maracay que dieren la suya contra la division, así como los Diputados podian sostenerla à favor de esta.

El S. YANES respondió: que esta opinion debia consultarse individualmente antes de apoyarse en ella, y que en este caso tocaba hacerlo à los Diputados, y que en ninguno pueden sin esta consulta estar autorizados los Electores para revocar poderes.

El S. ALAMO aseguró: que si estubiese sancionado uno de los artículos de Confederacion, que declara reos de Lesa-Nacion á los que se arrogan la representacion popular, reclamaria la pena de este delito contra el autor de la representacion que acaba de leerse.

El S. MAYA *(de la Grita)* opuso á su favor la libertad racional de opinar en que vivimos, y que por esta se han dispensado atentados de hecho incomparables con una opinion que tiene tan respetables Patronos en el mismo Congreso.

El S. TORO de Caracas tomó la palabra. He pesado detenidamente, dixo, las ventajas de la division con los inconvenientes de retardar la Confederacion, y esta comparacion no ha hecho mas que convencerme de que debe preferirse esta à toda otra cosa, si queremos asegurar nuestro sistema vacilante sin esta indispensable ligazon. No he tenido parte en la discusion que atribuyó al Congreso la autoridad de sancionar la division; pero mis principios me hacen reclamar desde luego contra ella, declararla nula, y protestar contra

sus efectos: la division es la condicion de un contrato que va à celebrarse, y querla llevar al cabo sin el conocimiento de los propietarios del caudal que va à dividirse, es la última de las violencias.

El S. Hernandez reproduxo su opinion de que estando cometida al Congreso esta materia por la Junta anterior, en el caso de Barcelona alegado anteriormente, creé la division como un asunto propio y peculiar de la Confederacion, porque siendo una contienda entre las Provincias, solo puede ser Juez en ella el Congreso general.

El S. Cova aseguró que no puede darse un paso en la Confederacion sin conocer qual es la fuerza y los fondos de las partes contratantes, y y esto no puede conseguirse sin analizar comparativamente el estado actual de las Provincias de Venezuela; porque si está vigente la constitucion política que dexò sancionada la Junta, en quien residia originariamente su soberanía, no deben tenerse por confederadas otras, que Cumana, Caracas y Barinas.

El S. Yanes hablò en estos términos. La sancion del Congreso que he oido alegar, no es en mi concepto para decidir la division, sino para proponerla, exigirla y estipularla. Siempre fuè mi opinion que el como y el quando pertenece exclusivamente à la Provincia de Caracas, y baxo este concepto dì mi voto en la resolucion que ahora quiere hacerse valer à favor de la competencia del Congreso para determinar definitivamente un asunto que nunca he podido creer de su resorte. Es muy impotente la razon que he oido alegar para constituir al Congreso Juez *pro Tribunali* de las diferencias de las Provincias en materia de division. Someter à tramites juridicos y reducir à pleyto ordinario un ajuste diplomatico entre dos Pueblos es absurdo, pues en caso de resistencia no ha de usarse de la fuerza, ni acusarse la rebeldia al contumaz: la pluralidad ha de decidir la qüestion, y esta sola es el Juez de las opiniones de los Pueblos, ò de las diferencias de sus representantes.

El S. Hernandez replicó que aunque el habia sido uno de los autores de esta opinion, nunca habia supuesto ni pleytos entre las Provincias, ni sometidolos à sentencias juridicas; solo habia creido diferencias entre los representantes, y que en este caso creia que solo debia dirimirlas al Congreso.

El Señor Peñalver hizo el discurso siguiente. Desde el momento que Fernando VII. fué preso en Bayona, quedaron rotos los lazos que ligaban las Provincias de la Monarquia Española, y rotos los eslabones de la cadena que ataba à todos los Pueblos á formar un mismo Estado y Soberanía. Los Pueblos de América desde el momento que depusieron sus despóticos Gobernadores, repeliendo la fuerza con la fuerza, quedaron dueños de sí mismos para ligarse de nuevo como quisiesen. Desde este punto las Ciudades Capitales de las que ántes eran Provincias, dexaron de serlo, y entraron como uno de los Pueblos que recobraban su libertad, á formar el nuevo contrato que habia de unirlos à una Sociedad comun. Los Pueblos del interior, para que no se dixese nunca que habian prestado su consentimiento tácito, reconocieron á la Junta del 19 de Abril, en calidad de provisional, y mientras eran representados por sus legítimos Diputados que habian de concurrir à formar el nuevo contrato político, que debe comprehender la division del territorio, si conviene à la forma de Gobierno que se adopte, y à la conveniencia de los Pueblos.

Veamos, pues, que especie de Gobierno se desea. ¿Es el Monárquico? No: porque hemos sufrido trescientos años de tiranía, y aborrecemos los Reyes. ¿Nos conviene el Aristocrático? Tampoco, porque es el peor de todos los Gobiernos. ¿Se desea sin duda el de una República federal Democrática? Pues este exige que su territorio sea dividido en pequeñas Repúblicas, y que todas reunidas por una Representacion comun que las confedere, formen un solo Estado y Soberanía en los negocios que aseguren la libertad é independencia comun, y que ligadas de este modo por un contrato, todas sean independientes de la Soberanía comun en las cosas que toquen à cada una en particular. Ni à la conveniencia de los Pueblos, ni à la forma de Gobierno que adoptamos, importa que ninguna de las Provincias que se confederan, tengan un territorio tan vasto como el de la Provincia de Caracas. No conviene à los Pueblos porque sus recursos quedan muy distantes para proporcionarse los medios de mejorar su territorio en agricultura, industria, educacion, buenas costumbres, administracion de justicia, y leyes convenientes al local. No conviene à la Confederacion ni à la libertad; porque la Provincia de Caracas sola tiene una importancia política mayor que todas las otras juntas, y quedaria expuesta la

Confederacion à que este Estado el dia que quisiese, rompiese el pacto, sin que las otras pudiesen compelerla à cumplir el contrato. Quedaba expuesta la libertad comun, porque un ambicioso que lograse acreditarse, y hacerse dueño de la ciudad de Caracas, se haria tambien con mucha facilidad de toda la Provincia, que arrastraria à las otras à sufrir el mismo yugo. Considero al territorio de todos los Pueblos que tienen en este Congreso sus Representantes, como una masa comun que hemos de dividir en pequeñas porciones, segun conviene al Gobierno que tratamos de establecer, à la conveniencia de los mismos Pueblos, y à sus Diputados, representando no solo la parte que los nombró, sino tambien toda la Confederacion, porque ninguno debe tratar de su bien particular: todos deben ver primero el bien general, y comun.

La basa de la constitucion federal de muchas Repúblicas, es la division del territorio, como primer artículo constitucional que ha de asegurar el equilibrio de la importancia política de los Estados que se confederan; y así soy de opinion que toca al Congreso la decision sobre la division del territorio, y no à la Seccion Legislativa de Caracas.

El Señor YANES contestó en estos terminos. Aunque se disolviesen los pactos que existian entre la América y la España, y aunque por esta disolucion quedasen todos los Pueblos de Venezuela en el goce primitivo de sus derechos, debe suponerse que, pues que nada hicieron, ratificaron tácitamente los vínculos de territorio, y division política y geográfica, à que estaban sujetos, reconociendo una Soberanía colectiva en el Cuerpo que se les anunció como depositario provisional de la autoridad que cesó el 19 de Abril. Estos vínculos existian quando las Provincias invitadas por Caracas vinieron à confederarse stato quo: es muy claro que mientras un nuevo pacto expresado y sancionado individualmente por todos sus habitantes, no los reduzca á una masa general, independiente de toda otra relacion anterior, y que la confederacion reconozca esta nueva existencia política en Venezuela, no pueden tener lugar las razones que acaba de alegar el anterior Orador, de otro modo deben dividirse las otras Provincias confederadas.

El S. Toro de Caracas propuso en seguida, como una mocion previa, el determinar si se declaraba á Venezuela en el estado en que la habia considerado el S. Peñalver: entonces podria hacerse la division con mas exáctitud. Apoyaronla los SS. Yanes, Peñalver, y Clemente.

El S. Clemente continuó luego hablando en estos, términos: Tocaria al Congreso sin duda, la division que tanto se desea, si hubiese ya confederacion sancionada; pero no habiendola, no pueden tener lugar las razones que se alegan para darle esta prerrogativa como árbitro de los intereses generales que aun no se han depositado en sus manos. Caracas inconfederada como está, no ha perdido ninguno de sus derechos sobre sus intereses, y es suyo exclusivamente su territorio. La piedra de escándalo es que las Provincias no han sentido aun ninguno de aquellos beneficios que se prometieron desde el 19 de Abril. ¿Y por ventura, Caracas ha aumentado su opulencia, sus fuerzas, sus armas, sus rentas, y su poblacion? Harto evidentes son las enormes erogaciones que ha sufrido para asegurar el sistema, y los atrasos que experimenta su comercio por sostenerlo. No conocen, sin duda, los principios de confederacion los que insisten en la preponderancia política de Caracas, ni han querido dar valor à la constitucion de los Estados Unidos de América; mas si la desigualdad es un mal tan temible y horroroso, como se supone, tendrán todas las Provincias que igualarse exáctamente à la de Truxillo ò Margarita que, estoi muy seguro, no sufrirán la desigualdad de las otras, ni querrán volver à tener el carácter de agregadas.

El Señor SATA, se creyó en la necesidad de reclamar las reglas del debate, pues ya estaba enteramente la disputa fuera de los límites de la question.

El Señor TORO, de Caracas, pidió que se le resolviese este problema. ¿Quien obliga à la division, si la pluralidad decide contra ella, y si habrá entónces confederacion?

El S. PAUL tomó la palabra. Respeto, dixo, la pluralidad, y me sonteteria à ella si la hubiese; pero creo impracticable la division sin esta pluralidad, y no alcanzo quien pueda ser el que obligue à hacerla si la pluralidad lo resiste, quando está visto que no quieren la division sino un corto número de los Diputados de Caracas que son los árbitros en la materia. Caracas es libre, y sólo pertenece á sí misma, porque no ha perdido ninguno de sus derechos, puesto que no ha sancionado aun el contato que se quiere alegar contra ellos. Son vanos é ilusorios los temores de que pueda formarse una Monarquia en Caracas, quando creo que toda Venezuela es incapaz de sopejante forma de Gobierno.

Es muy doloroso ver perder el tiempo en crear temores imaginarios, ó alimentarse de vanas esperanzas para deducir falsas conseqüencias; por lo qual vuelvo á reproducir mi disyuntiva, estableciendola como mocion previa ¿Importa ahora mas á Caracas confederarse y hacer una particion, que postergar la division? Apoyaron la mocion los S S. Maya, Castro, Alamo, y Clemente.

El S. Rodriguez se levantó y dixo así: la objeccion de que no hay pluralidad que resuelva la division que se dice peculiar á los Diputados de Caracas, se desvanece, con que en los negocios de confederacion como éste, cada Provincia no tiene mas que un voto, aunque sean muchos sus Diputados; de modo que en el si, ó el no, de las siete Provincias se ha de buscar esa pluralidad.

Las Repúblicas y Estados pequeños de la Europa se han sostenido por el equilibrio de la Francia y la Inglaterra, estando predicho por los Políticos que en triuntando la una de la otra Potencia, han de ser absorvidas las demas por la afortunada que lo es hoy la Francia, y nadie podia insultar al Portugal sin ofender la Inglaterra y así las demas.

Creo que las razones alegadas de los Estados-Unidos no favorecen la desigualdad, puesto que es evidente que las Provincias pequeñas estan seguras por el equilibrio de las grandes: lo que no puede suceder en Venezuela, porque no hay quien contrabalancé á Caracas.

El S. Paul opinó que ajustada la division toca á Caracas admitirla ó no, y en consecuencia podrá haber ó no Confederacion: que la division es privativa de Caracas á quien las demas la proponen; y que Caracas no se ha metido en exigir division previa de las demas Provincias, harto desiguales entre sí, ni se meteria en que se uniesen aunque resultase una superior á ella misma, y que no habiendo aun Confederacion, no hay derecho coactivo de division contra Caracas.

El S. Rodriguez creyó que debian establecerse los ajustes ó preliminares de division, los quales debian presentarse á las Legislaturas para su sancion: arguyó contra la razon alegada de que la seguridad general estaba bien prevista con el establecimiento de un Poder Executivo, Xefe de la fuerza armada, quando Caracas podria desobedecerlo al abrigo de su superioridad en esta misma fuerza, y concluyó insistiendo en la absoluta necesidad del equilibrio.

El S. Alamo apoyó la mocion disyuntiva del S. Paul, con tal que no perjudique á la libertad que tienen las Provincias para exigir la division en su oportunidad, ni el derecho de gobernarse á simismas; pero creyó de suma importancia ocuparse de la confederacion preferentemente.

El S. Maya de la Grita tomó la palabra. Son muy justas y convenientes, dixo, las razones que favorecen la teoria de la division; pero las creo ruinosas y destructivas en la practica. No basta la razon suficiente y la utilidad, quando la preocupacion, el prestigio ó la rivalidad imposibilitan el convencimiento: sin él no producirá la division mas que pasiones, disputas y aun quizas la guerra civil. Ninguna Ciudad querrá ceder á otra el derecho de Capital, y todas creerán que tienen razones para ello, que nadie podrá destruirles. Será interminable la disputa, y su resultado me horroriza. Es innegable la emulacion provincial que existe entre S. Felipe y Barquisimeto, aunque sus habitantes se amen entre sí, individualmente: no falta este mismo germen en las demas Provincias, y su efecto no será otro que imposibilitar para siempre, la confederacion, y consumar de este modo nuestra ruina: hágase la division; pero no nos sacrifiquemos antes de conseguirla.

El S. Peñalver de Merida habló en estos términos. A tres puntos creo que puede reducirse la discusion de esta mañana. Primero: si debe decidir el Congreso la division. Segundo: si debe considerarse á Venezuela en el estado de masa general en que la supuso el S. Peñalver. Tercero: si es mas útil é importante la confederacion que la division. Contrayendome al último creo urgentisima la division de Caracas, é innecesaria la de las demas Provincias, y nada me lo persuade tanto como la resistencia que advierto en sus Representantes: me parece sin lugar la disyuntiva del S. Paul, porque aun no se conocen los fondos con que vienen al convenio los contratantes, y sin este previo conocimiento creo que no puede entrarse en él: podra haber diferencias entre ellos, y estas diferencias inutilizarian los buenos efectos de la asociacion, si no hubiese un arbitro que los ajustase y reuniese para el bien de todos y de cada uno, y este arbitro solo puede ser el Congreso general, á quien creo que toca exclusivamente pronunciar sobre esta materia.

Se continuara.

Siendo, muy conveniente que la declaratoria de nuestra absoluta Independencia llegue á los oidos de todos los habitantes de Venezuela, por quantos medios sean posibles, y con aquella brevedad que exíge la suma importancia del asunto, hemos resuelto insertarla en este numero, con antelacion á los debates que han ocurrido, y al Manifiesto que debe publicarse, quedando persuadidos de que satisfacemos de este modo los fervorosos votos de un Pueblo ilustrado, á quien tanto interesa instruirse del acto mas glorioso que se ha presentado hasta ahora en la América Meridional,

DECLARATORIA DE INDEPENDENCIA.

EN EL NOMBRE DE DIOS TODO PODEROSO.

Nosotros los representantes de las Provincias Unidas de Caracas, Cumana, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Truxillo, que forman la Confederacion Americana de Venezuela en el Continente Meridional, reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesion de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19. de Abril de 1810., en consecuencia de la jornada de Bayona, y la ocupacion del trono Español, por la conquista y succesion de otra nueva Dinastia, constituida sin nuestro consentimiento; queremos antes de usar de los derechos de que nos tubo privados la fuerza, por mas de tres siglos, y nos há restituido el órden político de los acontecimientos humanos, patentizar al Universo las razones, que han emanado de estos mismos acontecimientos, y autorizan el libre uso, que hamos á hacer de nuestra Soberanía.

No queremos sin embargo, empezar alegando los derechos que tiene todo pais conquistado, para recuperar su estado de propriedad é independencia: olvidamos generosamente la larga serie de males, agravios y privaciones que el derecho funesto de conquista, há causado indistintamente á todos los descendientes de los descubridores, conquistadores, y pobladores de estos paises, hechos de peor condicion, por la misma razon, que debia favorecerlos; y corriendo un velo sobre los trescientos años de dominacion Española en América, solo presentaremos los hechos auténticos y notorios, que han debido desprender, y han desprendido de derecho á un mundo de otro en el trastorno, desórden, y conquista que tiene ya disuelta la Nacion Española.

Este desorden ha aumentado los males de la América, inutilizandole los recursos y reclamaciones y autorizando la impunidad de los Gobernantes de España, para insultar y oprimir esta parte de la Nacion dexandola sin el amparo y garantia de las Leyes.

Es contrario al órden, imposible al Gobierno de España y funesto á la América, el que teniendo esta un territorio, infinitamente mas extenso, y una poblacion incomparablemente mas numerosa, dependa y esté sujeta á un ángulo Peninsular del Continente Europeo.

Las cesiones y abdicaciones de Bayona, las jornadas del Escorial y de Aranjuez, y las órdenes del lugar Teniente Duque de Berg, á la América debieron, poner en uso los derechos, que hasta entonces habian sacrificado los Americanos á la unidad é integridad de la Nacion Española.

Venezuela antes que nadie reconoció y conservó generosamente esta integridad, por no abandonar la causa de sus hermanos, mientras tubo la menor apariencia de salvacion.

La América volvió á existir de nuevo, desde que pudo y debió tomar á su cargo su suerte y conservacion, como la España pudo reconocer, ó no, los derechos de un Rey, que habia apreciado mas su existencia, que la dignidad de la Nacion, que gobernaba.

Quantos Borbones concurrieron á las invalidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio Español, contra la voluntad de los Pueblos, faltaron, despreciaron y hollaron el deber sagrado, que contraxeron con los Españoles de ambos mundos, quando con su sangre y sus tesoros, los colocaron en el trono, á despecho de la Casa de Austria; por esta conducta quedaron inhabiles é incapaces de gobernar á un Pueblo libre, á quien entregaron como un rebaño de esclavos.

Los intrusos Gobiernos, que se arrogaron la Representacion Nacional, aprovecharon pérfidamente las disposiciones, que la buena fé, la distancia, la opresion, y la ignorancia, daban á los Americanos contra la nueva Dinastía, que se introduxo en España por la fuerza: y contra sus mismos principios, sostuvieron entre nosotros la ilusion de favor de Fernando, para devorarnos y vejarnos impunemente, quando nos nos prometian la libertad, la igualdad y la fraternidad, en discursos pomposos

y frases estudiadas, para encubrir el lazo de una representacion amañada, inútil y degradante.

Luego, que se disolvieron, substituyeron y destruyeron entre sí las varias formas de Gobierno de España, y que la Ley imperiosa de la necesidad, dictó á Venezuela el conservarse á simisma, para ventilar y conservar los derechos de su Rey, y ofrecer un asilo á sus hermanos de Europa, contra los males que les amenazaban, se desconoció toda su anterior conducta, se variaron los principios, y se llamó insurreccion, perfidia é ingratitud, á lo mismo que sirvió de norma á los Gobiernos de España, porque ya se les cerraba la puerta al monopolio, de administracion que querian perpetuar á nombre de un Rey imaginario.

A pesar de nuestras protextas, de nuestra moderacion, de nuestra generosidad, y de la inviolabilidad de nuestros principios; contra la voluntad de nuestros hermanos de Europa, se nos declara en estado de rebelion, se nos bloquea, se nos hostiliza, se nos embian Agentes á amotinarnos unos contra otros, y se procura desacreditarnos entre todas las Naciones del Mundo, implorando su auxilio para oprimirnos.

Sin hacer el menor aprecio de nuestras razones, sin presentarlas al imparcial juicio del Mundo, y sin otros Jueces que nuestros enemigos, se nos condena á una dolorosa incomunicacion con nuestros hermanos, y para añadir el desprecio á la calumnia, se nos nombran Apoderados contra nuestra espresa voluntad, para que en sus Cortes, dispongan arbitrariamente de nuestros intereses baxo el influxo y la fuerza de nuestros enemigos.

Para sufocar y amenazar los efectos de nuestra representacion, quando se vieron obligados á concedernosla, nos sometieron á una tarifa mezquina y diminuta, y sujetaron á la voz pasiva de los Ayuntamientos degradados por el despotismo de los Gobernadores, las formas de la eleccion; lo que era un insulto á nuestra sencillez y buena-fé, mas bien que una consideracion á nuestra incontestable importancia política.

Sordos siempre á los gritos de nuestra justicia, han procurado los Gobiernos de España desacreditar todos nuestros esfuerzos, declarando criminales, y señalando con la infamia el cadalso, y la confiscacion, todas las tentativas que en diversas épocas han hecho algunos Americanos para la felicidad de su pais, como lo fué la que últimamente nos dictó la propria seguridad, para no ser envueltos en el desorden que presentiamos, y conducidos á la horrorosa suerte que vamos ya á apartar de nosotros para siempre: con esta atroz política han logrado hacer á nuestros hermanos insensibles á nuestra desgracia, armarlos contra nosotros, borrar de ellos las dulces impresiones de la amistad y de la consanguinidad, y convertir en enemigos una parte de nuestra gran familia.

Quando nosotros fieles á nuestras promesas, sacrificabamos nuestra seguridad y dignidad civil, por no abandonar los derechos que generalmente conservabamos á Fernando de Borbon, hemos visto que á las relaciones de la fuerza que lo ligaban con el Emperador de los Franceses, ha añadido los vinculos de sangre y de amistad, por lo que hasta los Gobiernos de España han declarado ya su resolucion de no reconocerlo sino condicionalmente.

En esta dolorosa alternativa, hemos permanecido tres años en una indecision y ambigüedad política, tan funesta y peligrosa, que ella sola bastaria á autorizar la resolucion que la fé de nuestras promesas, y los vinculos de la fraternidad, nos habian hecho diferir, hasta que la necesidad nos ha obligado á ir mas allá de lo que nos propusimos, impelidos por la conducta hostil y desnaturalizada de los Gobiernos de España, que nos ha relevado del juramento condicional con que hemos sido llamados á la augusta Representacion que exercemos.

Mas nosotros que nos gloriamos de fundar nuestro proceder en mejores principios, y que no queremos establecer nuestra felicidad sobre las desgracias de nuestros semejantes, miramos y declaramos como amigos nuestros, compañeros de nuestra suerte, y partícipes de nuestra felicidad, á los que unidos con nosotros por los vinculos de la sangre, la lengua, y la religion, han sufrido los mismos males en el anterior órden; siempre que reconociendo nuestra absoluta independencia de él, y de toda otra dominacion extraña, nos ayuden á sostenerla con su vida, su fortuna, y su opinion, declarandolos y reconociendolos (como á todas las demás naciones) en guerra enemigos, y en paz amigos, hermanos, y compatriotas.

En atencion á todas estas solidas, públicas é incontestables razones de política, que tanto persuaden la necesidad de recobrar la dignidad natural que el órden de los sucesos nos ha restituido,

y en uso de los imprescriptibles derechos que tienen los Pueblos para destruir todo pacto, convenio ó asociacion que no llena los fines para que fueron instituidos los Gobiernos; creemos que no podemos, ni debemos conservar los lazos que nos ligaban al Gobierno de España; y que como todos los Pueblos del mundo, estamos libres y autorizados para no depender de otra autoridad que la nuestra, y tomar entre las Potencias de la tierra, el puesto igual que el Ser Supremo y la naturaleza nos asignan, y á que nos llama la sucesion de los acontecimientos humanos, y nuestro propio bien y utilidad.

Sin embargo de que conocemos las dificultades que trae consigo, y las obligaciones que nos impone el rango que vamos á ocupar en el órden político del mundo, y la influencia poderosa de las formas y habitudes á que hemos estado, á nuestro pesar, acostumbrados; tambien conocemos que la vergonzosa sumision á ellas quando podemos sacudirlas, seria mas ignominioso para nosotros, y mas funesto para nuestra posteridad, que nuestra larga y penosa servidumbre, y que es ya de nuestro indispensable deber, proveer á nuestra conservacion, seguridad y felicidad, variando esencialmente todas las formas de nuestra anterior constitucion.

Por tanto, creyendo con todas estas razones satisfecho el respeto que debemos á las opiniones del género humano, y á la dignidad de las demas naciones, en cuyo número vamos á entrar, y con cuya comunicacion y amistad contamos: Nosotros los Representantes de las Provincias Unidas de Venezuela, poniendo por testigo al Ser Supremo, de la justicia de nuestro proceder, y de la rectitud de nuestras intenciones; implorando sus divinos y celestiales auxilios; y ratificandole en el momento en que nacemos á la dignidad que su providencia nos restituye, el deseo de vivir y morir libres, creyendo y defendiendo la Santa Catolica y Apostolica Religion de Jesu-Christo, como el primero de nuestros deberes. Nosotros, pues, á nombre, y con la voluntad y autoridad que tenemos del virtuoso Pueblo de Venezuela, declaramos solemnemente al mundo, que sus Provincias Unidas, son, y deben ser de hoy mas, de hecho y de derecho, Estados libres, Soberanos é independientes, y que están absueltos de toda sumision y dependencia de la Corona de España, ó de los que se dicen ó dixeren sus Apoderados ó Representantes, y que como tal Estado libre é independiente, tiene un pleno poder para darse la forma de Gobierno que sea conforme á la voluntad general de sus Pueblos, declarar la guerra, hacer la paz, formar alianzas, arreglar tratados de comercio, límites, y navegacion, y hacer y executar todos los demas actos que hacen y executan las naciones libres é independientes. Y para hacer válida, firme y subsistente esta nuestra solemne declaracion, damos y empeñamos mutuamente unas Provincias á otras, nuestras vidas, nuestras fortunas, y el sagrado de nuestro honor nacional.

Dada en el Palacio federal de Caracas, firmada de nuestra mano, sellada con el gran sello provisional de la Confederacion, y refrendada por el Secretario del Congreso, á cinco dias del mes de Julio del año de mil ochocientos once, primero de nuestra Independencia:

Juan Antonio Rodriguez Dominguez, Presidente, Diputado de Nutrias en la Provincia de Barinas. Luis Ignacio Mendoza, Vice-Presidente, Diputado de Obispos en la Provincia de Barinas.

Por la Provincia de Caracas.

Isidoro Antonio Lopez Mendez, Diputado de Caracas. Juan G. Roscio, Diputado de Calabozo. Felipe F. Paúl, Diputado de San Sebastian. Francisco X. de Ustariz, Diputado de San Sebastian. Nicolás de Castro, Diputado de Caracas. Fernando de Peñalver, Diputado de Valencia. Gabriél Perez Pagola, Diputado de la Villa de Ospino. Salvador Delgado, Diputado de Nirgua. El Marques del Toro, Diputado del Tocuyo. Juan Antonio Diaz Argote, Diputado de la Villa de Cura. Gabriél de Ponte, Diputado de Caracas. Juan José Maya, Diputado de San Felipe. Luis José Cazorla, Diputado de Valencia. Dr. Vicente Unda, Diputado de Guanare. Francisco X. Yanes, Diputado de Araure. Fernando Toro, Diputado de Caracas. Martin Tovar Ponte, Diputado de San Sebastian. Juan Toro, Diputado de Valencia. José Angel Alamo, Diputado de Barquisimeto. Francisco Hernandez, Diputado de San Carlos. Lino de Clemente, Diputado de Caracas.

Por la Provincia de Cumaná.

Francisco. X. Maiz, Diputado de la Capital. José G. Alcalá, Diputado de la Capital. Bermudez, Diputado del Sur. Mariano de la Cova, Diputado del Norte.

Por la Provincia de Barcelona.

Francisco de Miranda, Diputado del Pao. Francisco Policarpo Ortiz, Diput. de S. Diego.

Por la Provincia de Barinas.

Juan N. Quintana, Diputado de Achaguas. Ignacio Ramon Brizeño, Diputado de Pedraza. José de Sata y Busy, Diputado por S. Fernando de Apure. José Luis Cabrera, Diputado de Guanarito. Ramon Ignacio Mendez, Diputado de Guasdualito. Manuél Palacio, Diput. del Mijagual.

Por la Provincia de Margarita.

Manuél P. Maneyro, Diput. de Margarita.

Por la Provincia de Merida.

Antonio Nicolás Brizeño, Diputado de Mérida. Manuél V. Maya, Diputado de la Grita.

Por la Provincia de Truxillo.

Juan P. Pacheco, Diput. de Truxillo.

Por la Villa de Aragua, Provincia de Barcelona:

José María Ramirez.

Refrendado. (LS) *Francisco Iznardi, Secretario.*

Sigue la Contestacion de Barcelona.

Entónces conocerá la seguridad con que se han de seguir los grandes proyectos que se han de deducir de la presente instalacion: que por los efectos de sus arregladas sensaciones se hará evidente quanta es la complacencia con que Barcelona mira su regeneracion actual: advertirá, prescindido de ambigüedades, que jamas ella ha tenido otras atenciones que la de descansar en unas tan sabias maximas, que solamente aluden á la gloria que se toma aquel augusto Cuerpo, de proporcionarnos el hallazgo de nuestra libertad, y mirar con odio el despotismo y la arbitrariedad, uniendo su dictamen, y conformandolo al espíritu de la ley: conocerá, en fin, que mediante unas resoluciones tan análogas al sistema que dirige la union Venezolana, y cuyo aplauso será el norte de tan sabia Junta. E ta Provincia no ha sido insensible á las instrucciones lisongeras de independencia y libertad, con que aquel Congreso respetable ha tratado de estimular la noble sindéresis de los Barceloneses, instruidos en los progresos que les hacen ver con claridad el órden superior que en el dia les constituye, renovando los derechos confundidos de su existencia libre.

Estos procedimientos que influyen en nuestro propio interes y utilidad, nos dirigen por precisa ilacion al reconocimiento y gratitud, gracias muy superiores, y mas cordialmente dirigidas que las tributadas al Congreso Romano por las ciudades Griegas, oprimidas del Macedonio, al hacerles Flaminisno entender en que aquel poder augusto, solo se complacia en que sus esfuerzos benéficos se empleasen contra la tiranía, sin otro interes que el volverles la libertad de que habian sido despojados.

Estos actos de virtud, y grandeza contraherán diariamente à la confederacion de Venezuela, partidarios que harán extensivos los suaves efectos con que distribuye los impulsos de su fraternal expresion: aquellos tratarán de insensatos los espíritus indóciles à la verdad, y que aficionados del engaño, se dexan incautamente conducir de unos oligárquicos genios, que les incluyen en la servidumbre, y en los yerros, encubriendo baxo el velo de unos dulces prometimientos, los efectos trágicos de la tiranía, y del horror.

De mi parte, lleno de la gratitud mas fiel, y mas cordial, me lisonjeo de poner en práctica los medios mas oportunamente adaptados, à que Barcelona adquiera, ò pueda desempeñar los derechos que le constituye una parte integrante de aquella alta constitucion: contaré esta época como la mas preciosa, y plausible; y las generaciones mas remotas, admirarán la grandeza, desinteres, y empeño con que el Supremo Congreso de Caracas, se ha propuesto libertar sus amados vecinos del yugo antiguo que el despotismo le habia hecho tolerar en tantos siglos. Todo se servirá VS. ponerlo en el alto concepto de S. M., con las protextas mas enérgicas, de benevolencia, y sumision.

Dios guarde à VS. muchos años, Barcelona Americana 17 de Junio de 1811.

José Antonio Freites Cuevara.

Señor Vice-Secretario D. Francisco Iznardi.

Caracas, en la Imprenta de Juan Baillio y Comp. esquina del Palacio Arzobispal.